

RECURSO DE REPOSICION RADICADO 5000131100022019154**SANDRA MORENO** <sandramabg@gmail.com>

Lun 16/01/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marilu Hernandez Gonzalez <mhernandezg@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

22019154 1.pdf;

Buenos días

Me permito hacer envío de memorial que contiene recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de enero de 2023

--

Cordialmente,

SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ*Abogada**Cel. 312 472 5973**E-mail: sandramabg@gmail.com**Dir. Calle 34 N° 31-06 Ofic. 202 B/San Fernando
(Villavicencio-Meta)*

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Eliminar

Señora
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RADICADO: 50001311000220190015400
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARILU HERNANDEZ GONZALEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VENEGAS MURILLO

SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 40.443.622 de Villavicencio, titular de la tarjeta profesional de abogada número 204.244 del C.S. de la J., en ejercicio del poder a mí conferido por **MARILU HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 40.371.960 de Villavicencio, en su condición de madre consanguínea de la menor **LAURA SOFIA VENEGAS HERNANDEZ**; identificada con la tarjeta de Identidad número 1.011.080.617; con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto fechado 12 de enero de 2023, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El 26 de abril de 2022, el despacho profirió mandamiento de pago en contra del señor Carlos Alberto Venegas Murillo, para que efectuara el pago de las obligaciones allí relacionadas.

SEGUNDO: Frente a este mandamiento, en ningún momento se emitió orden de seguir adelante con la ejecución, no obstante, se han venido aportando liquidaciones de crédito, traslados y autos aprobatorios, pretermitiendo este pronunciamiento imprescindible para efectuar la liquidación de la obligación cuyo pago se pretende, así como las entregas de los dineros depositados a órdenes del Juzgado.

TERCERO: Mediante proveídos de fecha 06 de junio, 05 de agosto, 24 de agosto, 20 de septiembre, 25 de octubre y el 28 de noviembre del año en curso, se ha librado una discusión en torno a la liquidación del crédito ejecutado, sin que haya lugar a ello.

CUARTO: Estos yerros procedimentales que se han venido presentando redundan en los derechos de la menor beneficiaria de la cuota alimentaria, en la medida que, como quiera que se están desconociendo más de Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Cinco Pesos (\$10.624.105) por concepto de gastos educativos y de salud.

ACTUACIONES REALIZADAS

PRIEMRO: Demanda Inicial por valor de 3.300.000 en el año 2019 (deudas 2016, 2017y 2018).

SEGUNDO: Ampliación de la demanda por valor de \$10.624.105, el 26/04/2022 (deudas años 2019,2020, 2021 y 1º. Semestre 2022).

TERCERO: Reclamación de conformidad con el artículo 9º. Del mandamiento de pago del 26/04/2022 por valor de \$ 6.068.695.

LIQUIDACIONES PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL DESPACHO

PRIMERA: Auto del 26 de noviembre de 2020 se aprueba la liquidación por valor de \$3.585.268 – Deuda Inicial.

SEGUNDO: Auto 25 de octubre de 2022, se aprobó la liquidación de crédito por la suma de \$6.299.555, correspondiente a la 3º. reclamación.

TERCERO: El 19 de abril de 2022, se radica la ampliación a la demanda por los pagos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 1º. Semestre del 2022, el juzgado profirió el 26 de 2022 Mandamiento de Pago por valor de \$10.624.105, La reclamación recae sobre estas obligaciones pendiente de pago que dieron origen a la ampliación de la demanda.

CUARTO: Se procede a realizar la liquidación de las deudas pendientes por pagar desde los años 2019, 2020, 2021 y 1º. Semestre del 2022, por el demandado Carlos Alberto Venegas Murillo, así:

LIQUIDACION DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES

2019

MES	CONCEPTO	Capital	% INTER	VR. INTE	MESES	TOTAL INT	INTER+CUOTA
Abril	Salud	50.000	0.5	250	45	11.250	61.250
Mayo	Salud	50.000	0.5	250	44	11.000	61.000
Junio	Salud	45.450	0.5	228	43	9.576	55.222
Junio	Gastos Escolares	27.500	0.5	138	43	5.916	33.413
Junio	Salud	50.000	0.5	250	43	10.500	60.750
Julio	Gastos Escolares	4.250	0.5	22	43	924	5.174
Julio	Salud	50.000	0.5	250	42	10.250	60.500
Julio	Gastos Escolares	12.750	0.5	64	42	2.678	15.428
Agosto	Salud	50.000	0.5	250	41	10.000	60.250
Agosto	Gastos Escolares	36.050	0.5	181	41	7.390	43.440
Septiembre	Salud	75.000	0.5	375	40	15.000	90.000
Septiembre	Gastos Escolares	13.500	0.5	68	40	2.700	16.200
Noviembre	Salud	66.750	0.5	334	3	12.683	79.433
Diciembre	Salud	4.492.100	0.5	22.461	37	831.039	5.323.139
	SUB TOTAL	5.023.350				941.837	5.965.187

2020

MES	CONCEPTO	CAPITAL	% INTER	VR. INTE	MESES	TOTAL INT	INTER+CUOTA
Enero	Gastos Escolares	1.074.730	0.5	5.374	36	193.464	1.268.194
Enero	Salud	75.000	0.5	375	36	13.500	88.500
Febrero	Gastos Escolares	537.500	0.5	2.688	35	94.080	631.580
Febrero	Salud	336.400	0.5	1.682	35	58.870	395.270
Marzo	Gastos Escolares	306.450	0.5	1.533	34	52.122	358.572
Abril	Gastos Escolares	189.900	0.5	950	33	31.350	221.250
Mayo	Salud	50.000	0.5	250	31	7.750	57.750
Junio	Gastos Escolares	225.000	0.5	1.125	31	34.875	259.875
Noviembre	Salud	100.000	0.5	500	26	13.000	113.000
Diciembre	Salud	369.250	0.5	1.847	25	46.175	415.425
	SUB TOTAL	3.264.230				545.186	3.809.416

2021

MES	CONCEPTO	CAPITAL	% INTER	VR. INTE	MESES	TOTAL INT	INTER+CUOTA
Enero	Salud	726.225	0.5	3.632	24	87.168	813.393

Enero	Incremento cuota	41.800	0.5	209	24	5.016	46.816
Junio	Salud	354.632	0.5	1.774	20	35.480	390.112
Junio	Salud	40.000	0.5	200	19	3.800	43.800
	SUB TOTAL	1.162.657				131.464	1.294.121

2022

MES	CONCEPTO	CAPITAL	% INTER	VR. INTE	MESES	TOTAL INT	INTER+CUOTA
Enero	Gastos Escolares	998.985	0.5	4.995	13	64.945	1.063.920
Enero	Salud	175.000	0.5	1.147	13	14.911	189.911
	SUB TOTAL	1.173.975				79.856	1.253.831
	GRAN TOTAL	10.624.212				1.207.676	12.322.555

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, es pertinente señalar que el artículo 132 del Código General del Proceso impone el deber del Juez de efectuar un control de legalidad permanente sobre los procesos a su cargo, una vez agotada cada etapa.

Como se indicó líneas arriba, se han materializados crasos errores en el procedimiento del presente asunto, por tanto, es pertinente traer a colación el aforismo jurisprudencial “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”, con el objeto de que se libre orden de seguir adelante con la ejecución y, en consecuencia, se proceda a liquidar nuevamente la obligación objeto de cobro ejecutivo, en aras de salvaguardar los intereses de la menor.

Además, no se puede dejar de lado la primacía de los derechos de los menores establecida en el artículo 44 de la Constitución Política, con base en lo cual, se solicita lo siguiente:

PETICIONES

Respetuosamente solicito señor juez, se sirva acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: Reponer el auto de fecha 12 de enero de 2023 y, en consecuencia, se sirva proferir orden de seguir adelante con la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2022, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$10.624.105) Mcte, más los intereses y las agencias en derecho.

SEGUNDA: Ordenar la liquidación del crédito actualizada que comprenda la totalidad de las obligaciones.

TERCERA: De manera subsidiaria, solicito se sirva efectuar un control de legalidad de todo lo actuado en el presente juicio ejecutivo.

De la señora Jueza,



SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ
C.C. 40.443.622 de Villavicencio
T.P. 204.244 del C.S. de la J.